Adelante
ANDALUCÍA

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El **G.P. Adelante Andalucía (AA)**, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

PROPOSICIÓN DE LEY DE GARANTÍA DE RECURSOS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 10.3.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge como uno de los objetivos básicos para la defensa del interés general "el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social". A su vez, el artículo 21.10 del Estatuto refleja que todas las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo general.

Además del propio Estatuto de Autonomía existen otra serie de preceptos, como el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, el artículo 27 de la Constitución Española, o el artículo 5.c) de la Ley de Educación de Andalucía, que configuran una máxima fundamental sin la cual no se puede entender la Educación Pública y de Calidad: solo por medio de una educación inclusiva y universal se podrá garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de todas las personas.

Más allá del ordenamiento jurídico, la ejecución de todas las políticas públicas destinadas a la atención a la diversidad y la educación especial para promover una verdadera inclusión educativa son un brindis al sol si desde los gobiernos no se invierten suficientes recursos humanos y materiales para consagrar este propósito.

Escaneado con CamScanner

Adelante ANDALUCIA

La realidad que se aprecia en el territorio andaluz dista mucho de la ejecución del propósito con el que fue configurada la normativa que recoge el principio de la educación inclusiva. Los recortes que se produjeron en el gasto destinado a Educación Especial durante los últimos años no han sido aún revertidos, a pesar de los tímidos aumentos de los últimos años. En consecuencia, se están consolidando una serie de carencias estructurales en la Educación Pública que dejan en una situación de indefensión a la comunidad educativa.

La propia Cámara de Cuentas de Andalucía en su Informe de Fiscalización del Programa Presupuestario 42E "Educación Especial" de junio 2018 concluye *"teniendo en cuenta que el gasto presupuestario ejecutado ha crecido en menor proporción que el número de ANEAE, sería aconsejable adecuar los recursos docentes y no docentes (PT, AL, monitores y orientadores) a esta realidad"*.

Además de la estabilidad de los puestos de trabajo, los y las profesionales que atienden al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se enfrentan al problema del desborde al que se ven sometidos. En concreto, las elevadas ratios en las aulas, que se agrava aún más si se tiene en cuenta que muchos y muchas de estos profesionales ejercen su labor en dos o varios centros educativos.

Ante tal situación de déficit en la inclusión educativa, son muchas las familias las que están soportando los gastos para compensar con terapias externas la insuficiente atención especializada que reciben sus hijos e hijas en los centros educativos públicos.

Frente a la prolongada indefensión en la que se encuentra la comunidad educativa, comprendida por las familias, el alumnado y los y las profesionales de la Educación Pública, garantizar la inclusión educativa significa regular que se garanticen los recursos, tanto materiales como humanos, para impulsar actividades de enseñanza y aprendizaje por medio de las cuales todo el alumnado se desarrolle entre sus iguales y en ningún caso al margen.

Además, garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado desde una perspectiva de educación inclusiva pasa por garantizar que todos los centros tendrán los recursos indispensables para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. De lo contrario, el hecho de que no todos los centros dispongan de todos los recursos, puede provocar una situación de discriminación.

Escaneado con CamScanner

II

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, tiene como objeto "garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales".

Tras más de 20 años desde su entrada en vigor, gran parte del contenido de esta Ley ha quedado obsoleto y no se están destinando los recursos suficientes para cumplir con el objeto de la misma.

Por tanto, con el fin de acabar con los condicionantes que impiden la educación inclusiva, y en virtud de la competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria regulada en el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se realiza la presente reforma con el objeto de garantizar los recursos necesarios para la inclusión educativa del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.

Escaneado con CamScanner